



CONTRATO No. **60** DE 2025

PRESTACIÓN SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CARGA LIVIANA A NIVEL URBANO Y NACIONAL PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SERVIENTREGA S.A.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276, representante legal de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**, con NIT 860.512.330-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios de asesoría en gestión regulatoria de juegos territoriales. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no excede los 50 smmlv. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 25 de febrero de 2025, tal y como consta en el Acta No. 09 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación servicios de mensajería expresa y carga liviana a nivel urbano y nacional para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El servicio de mensajería expresa comprenderá: la recepción, recolección, distribución y entrega personalizada de envíos de correspondencia, de valores como billetes de lotería y bonos promocionales y demás objetos postales que requiera la Lotería de Medellín, los cuales deberán ser transportados vía terrestre y/o aérea, a nivel urbano y nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar las siguientes actividades: - Realizar la recolección de la mercancía en las instalaciones de la Lotería de Medellín. - Efectuar la entrega personalizada con prueba de entrega por cada uno de los envíos, debidamente firmada por el destinatario de recepción a conformidad. - Prestar el servicio de carga a nivel urbano y nacional recolección en las instalaciones de la Lotería de Medellín, por solicitud expresa. 2) Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo con lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas, que dan alcance al mismo. 3) El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio de la Lotería de Medellín, o en el lugar que se indique en la ciudad de Medellín, dos veces al día (en la mañana y en la tarde) en el horario que se acuerde con el supervisor del contrato. 4) Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos que le sean entregados en los términos y destinos que sean determinados por la Lotería de Medellín. 5) Garantizar que las entregas se realicen de conformidad con las normas y técnicas vigentes para el manejo de la correspondencia y/o mensajería. 6) Contar con los medios técnicos necesarios que garanticen una consulta ágil y oportuna por

Omar Orlando Guerrero Pulido



www.loteriademedellin.gov.co - Carrera 77 / 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 36 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 97 11



parte de la Lotería de Medellín, de la documentación enviada. 7) Garantizar el derecho a la divulgación de las condiciones de prestación del servicio que se contrata, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámite de las peticiones y reclamaciones, o cualquier modificación a las mismas. 8) Devolver los objetos postales que no sean entregados al destinatario y aceptar la modificación de la dirección para una nueva remisión, mediante el pago de las tarifas correspondientes. 9) EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de la creación de guía ya sea física o digital, la LOTERÍA DE MEDELLÍN debe suministrar la información correspondiente de origen y destino para la realización del proceso, posteriormente EL CONTRATISTA compartirá la información del envío programado. 10) Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador. 11) Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 12) Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Lotería de Medellín. 13) Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a:** 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA, la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. 5) En caso de la cancelación de entrega de mensajería, paquetería y carga la LOTERÍA DE MEDELLÍN debe asumir el costo del envío de retorno, el cual se debe pagar en su totalidad. 6) Las recolecciones deben ser programadas en la mañana para garantizar la recolección y despacho en la tarde, si se requieren recolecciones en el mañana, así mismo se debe programar desde el día anterior y estas serán despachadas en la tarde. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) Iva incluido. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 238 del 12 de febrero de 2025 y el registro presupuestal No. 364 del 25 de febrero de 2025, con cargo al rubro presupuestal 51.5.09.01.2.1.2.02.02.006.03.043. GV_RO_SG_Servicios postales y de mensajería (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA), para la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por ser un contrato de



Omar Orlando Guerrero Pulido

www.loteriamedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 516 53 55 - Línea de atención: Teléfono 01 8000 924 160



prestación de servicio con pago de honorarios mensuales, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato a la Secretaría General, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las Inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de

Omar Orlando Guerrero Pulido

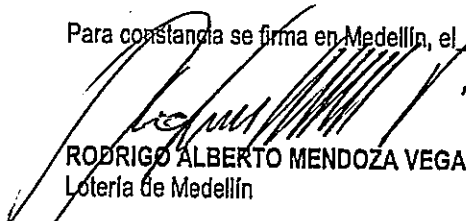
www.loteriademedellin.com.co - Carretera 47/49 - Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 5111583 - Línea de atención al cliente 01 80009111

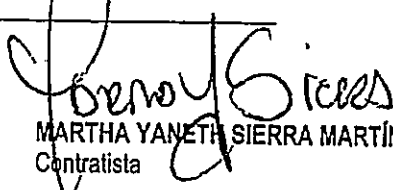




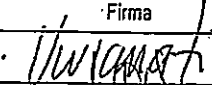
2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Av 6 No. 34 A-11 Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Medellín, el


RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín


MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ
Contratista



Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Omar Orlando Guerrero Pulido

Omar Orlando Guerrero Pulido
C.C 91.261512 de B/ga



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 510-5835 - Línea de atención al cliente 01-8000-977160